



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H

Examinado el expediente 1629797H sobre aprobación de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CLUB FUTBOL BASE L'ELIANA CIF. G96482302, ejercicio 203, temporada deportiva 2023-2024 y pago del 70 %. Vistos cuantos antecedentes y documentos obran en el mismo, de conformidad a lo ordenado por el Concejal delegado de Política Deportiva, en base a los siguientes:

I.- HECHOS

I.1.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 (PES en lo sucesivo) del Ayuntamiento de L'Eliana (aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 2787/2019 de 5 de Diciembre, cuya última modificación se aprobó por Resolución nº 3077 de 7 de julio de 2023), en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Promoción del Deporte, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		AREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
02.- PROMOCIÓN DEL DEPORTE	02.04	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA	CONCEJALÍA DE POLÍTICA DEPORTIVA	57.700,00 €

I.2.- Visto el Registro de entrada presentado por la ASOCIACIÓN CLUB FUTBOL BASE L'ELIANA CIF. G96482302, el día 6 de noviembre de 2023 con número de registro 17191, en el cual solicita la subvención nominativa a dicho Club del ejercicio 2023, para la temporada 2023-2024, en la que se acompañan los modelos, anexos y documentación necesaria así como Certificados oportunos, solicitando el pago anticipado del 70 % de la subvención.

I.3.- Vista la Providencia de inicio del concejal delegado de Política Deportiva, de fecha 20 de noviembre de 2023, mediante la cual ordena el impulso de expediente sobre aprobación de la subvención y redacción del oportuno convenio que regule la concesión de la misma.

I.4.- Por parte del servicio de subvenciones internas se redacta el correspondiente Convenio regulador, instrumento en el que se ponen de manifiesto las cláusulas de obligado cumplimiento para las partes, objetivos concretos, destino de la subvención, gastos subvencionables, cuantía y crédito presupuestario, compatibilidad en su caso con otras subvenciones...ámbito temporal convenio, plazos y modos de pago, regímenes de garantías, plazo y forma de justificación, indicadores de unidades de medida para evaluar su grado de cumplimiento... entre otras, correspondiente a la subvención nominativa del ejercicio 2023, temporada deportiva 2023-2024.

I.5.- Se incorporan la expediente Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de L'Eliana, tal y como dispone el artículo 14.e LGS, el artículo 189.2 del TRLHL, el artículo 10 de la ordenanza General de Subvenciones, con el detalle que se indica a continuación:

BENEFICIARIO	CERTIFICADO	RESULTADO
ASOCIACION CLUB FUTBOL BASE JOVENS L'ELIANA con CIF. G96482302	HACIENDA ESTATAL: 19/10/2023	AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES
	SEGURIDAD SOCIAL: 19/10/2023	NO TIENE PENDIENTES DE INGRESO NINGUNA RECLAMACIÓN POR DEUDAS YA VENCIDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL
	SERVICIO RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA de 23/10/2023	NO TIENE DEDUDAS PENDIENTES CON LA RECAUDACION

El beneficiario **no tiene pendiente de justificar o reintegrar** ninguna subvención anterior:

- En el Anexo I el solicitante declara que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Igualmente y como quiera que se incorpora al expediente Informe del Servicio de recaudación municipal, en el que informa que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y siendo requisito para obtener la condición de beneficiario cumplir tal premisa, en el supuesto de que fuera deudor por reintegro de subvenciones, en cualquier caso, no podría ser beneficiario de esta subvención.
- Así mismo y vista la Resolución de Alcaldía Nº5053 de 22 de noviembre de 2023 por la que se aprobó la justificación y pago de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022 de la ASOCIACION CLUB FUTBOL BASE L'ELIANA, temporada 2022-2023, se puede acreditar que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de reintegrar ni de justificar ninguna subvención de ejercicios anteriores.





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H



FIRMADO POR
Secretaria Act. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
13/12/2023

1.6.- Informe propuesta de la Jefatura de Sección, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el TAG del área, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía número 412/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, en el que, tras el análisis de los hechos y consideraciones técnico jurídicas aplicables al expediente concluye Informando favorablemente el mismo, y previa la oportuna fiscalización, eleva propuesta de acuerdo al órgano competente, que versa sobre la aprobación de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA CIF. G96482302 correspondiente al ejercicio 2023, temporada 2023-2024 (agosto 2023 a junio 2024), suscripción del oportuno convenio y pago anticipado del 70%, siguiendo el procedimiento y trámites legalmente previstos en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.

1.7.- Informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Municipal n.º 0841/2023/FLP de fecha 11 de diciembre de 2023 que concluye fiscalizando de conformidad el expediente, con las observaciones reflejadas en el mismo.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título V de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2023, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, publicada en el BOP nº 234 de 4/12/2020.

II.2.- El procedimiento de concesión directa de subvenciones viene preceptuado el artículo 22.2 en relación con el 28 de la Ley General de Subvenciones aprobada por Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, donde se preceptúa que podrán concederse de forma directa, entre otras las subvenciones nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Debiendo quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión el objeto de la subvención, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte el antedicho artículo 28, señala que será resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En el mismo sentido desarrolla el Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo artículo 65 regula el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En su apartado 3 añade que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

II.3.- En nuestro caso, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, regula las subvenciones nominativas dentro de los supuestos de concesión directa, en el Capítulo III del Título II, señalando que "... se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto o en el correspondiente Anexo de Subvenciones nominativas que se integre en el Presupuesto General. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario...."

El artículo 25 de nuestra norma municipal, desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

Así mismo, las Bases de Ejecución del presupuesto vigente en su artículo 69, se ocupa de regular igualmente las subvenciones nominativas a otorgar por el Ayuntamiento de l'Eliana.

II.4.- EL órgano competente para la aprobación de la presente subvención a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente (artículo 69) y en los artículos 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2965 de 28 de junio de 2023, es el Concejal delegado del área de Política Deportiva del Ayuntamiento de l'Eliana.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de la documentación incorporada al expediente, esta Concejalía delegada de Política Deportiva, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento,

2



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC JFWQ LEFU N4WW X2JM

Resolución Nº 5486 de 13/12/2023 "Concesión subvención Fútbol Base l'Eliana y convenio" - SEGRA 776473

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H

y según lo señalado en el Texto refundido de la ley de Haciendas Locales (R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo), de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2965 de 28 de junio de 2023 por la cual se delegan en los concejales determinadas materias, así como por la Resolución de Alcaldía número 2966 de la misma fecha, en la que se nombran a los miembros de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre la aprobación de la subvención nominativa favor de la ASOCIACIÓN CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA CIF. G96482302 correspondiente al ejercicio 2023, temporada 2023-2024, aprobación del oportuno convenio que va a regular el otorgamiento de la misma y el pago del 70%, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia:

A) **Aprobar**, la concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, temporada deportiva 2023-24 prevista en las Bases de Ejecución y en el Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023 con el siguiente detalle:

- Con cargo al presupuesto de 2023, de 40.390,00 €
- Con cargo al presupuesto del 2024, de 17.310,00 €, condicionando esta concesión a la efectiva existencia de consignación en el momento de la justificación de la subvención ya sea por levantamiento de la no disponibilidad del crédito o por tramitación de la oportuna modificación.

BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA con CIF. G96482302	57.700,00 €

B) **Aprobar** el texto del convenio de colaboración que va a regular el otorgamiento de la misma, a favor de la ASOCIACIÓN CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA, el cual viene adjunto al presente acuerdo.

C) **Autorizar y disponer el gasto (FASE AD) derivado de la suscripción del convenio de colaboración entre el** Ayuntamiento de L'Eliana y la ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA con CIF. G96482302 correspondiente al ejercicio 2023, temporada 2023-2024, AD del 70% con cargo a la aplicación presupuestaria SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA con CIF. G96482302, del presupuesto de 2023 por cuantía de 40.390,00 €, y AD FUT del 30% restante con cargo a la misma aplicación del presupuesto de 2024 por cuantía 17.310,00 €.

D) **Reconocer** la obligación (FASE O) relativa al anticipo del 70%, que asciende a 40.390,00 € (CUARENTA MIL CON TRESCIENTOS NOVENTA EUROS) de la subvención recogida en las BEP del presupuesto de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA con CIF. G96482302, del estado de gastos del Presupuesto vigente.

E) Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.

F) Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención, Tesorería así como notificar al interesado.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación; potestativamente, podrá V. interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución que se le notifica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente. Interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el contencioso hasta que sea resuelto expresamente el primero o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de un mes desde la interposición. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa en relación con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En l'Eliana,





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANADE L'ELIANA, PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO 2023

En L'Eliana a XX de Diciembre del 2023

REUNIDOS

De una parte,

Don Salvador Torrent Catalá, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de L'Eliana, en adelante actuando en nombre y representación del mismo organismo, en virtud de las facultades atribuidas por la normativa vigente y de aplicación, según la Resolución de Alcaldía ..., en relación con lo señalado en la base 60 y siguientes del Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, asistido por el Secretario de la Corporación D. Juan Ignacio Moreno García.

De otra parte,

Dña Mario Fernando Benedicto Recold, con NIF.: 73****28P, en nombre y representación de la ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANADE L'ELIANA (en adelante beneficiario) con C.I.F: G96482302 y con domicilio social en l'Eliana, provincia Valencia, Av. Del Polideportivo s/n, 46183.

Ambas partes en la calidad con la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, en virtud del cual,

EXPONEN

I.- Según lo previsto en el artículo 25 de la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su apartado 2 señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las siguientes materias:
.../...

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así mismo y según lo dispuesto en artículo 7 de la ley 2/2011 del 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana, son competencias municipales en el ámbito deportivo:

a Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente.

Los municipios colaboraran con las federaciones deportivas de la comunidad valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades

b La organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

c Programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y la población con mayores necesidades sociales

d Fomentar el deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar

II.- La ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANADE L'ELIANA (en adelante beneficiario) con C.I.F: G96482302, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que según sus Estatutos, tiene como fin exclusivo la promoción y práctica deportiva, como establece la Ley 2/2011 de 22 de Marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 3510 de la Sección primera y en el Registro Local de Asociaciones con el núm. 75.

III.- Que el beneficiario expresamente acepta la subvención concedida por Resolución de Alcaldía nº XXXX de fecha XX de XXXXXXXX de 2023, por importe de 57.700,00 €.

IV.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria 4007.3410.48501 con el siguiente literal: Asociación CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANADE L'ELIANA, con C.I.F: G96482302, siendo el importe de la dotación de 57.700,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario, de acuerdo con la solicitud presentada.

V.- La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, y según lo previsto en su apartado 2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, señalando en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En la subvención objeto del presente convenio, no es posible promover la concurrencia pública, por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar así como de las características de la entidad que habrá de ejecutar esta actividad, por lo que, se considera por las partes que en la misma se dan las circunstancias de exclusión de la concurrencia pública.

VI.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H

VII.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 (PES en lo sucesivo) del Ayuntamiento de L'Eliana (aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 2787/2019 de 5 de Diciembre, cuya última modificación se aprobó por Resolución nº 3077 de 7 de julio de 2023), incluye, dentro de la línea estratégica 02- Política Deportiva, una línea de actuación a subvencionar, 02.04, consistente en una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA, cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son " ...Promover práctica y desarrollo integral de la práctica del fútbol, adquiriendo hábitos saludables, que ayuden a mejorar su calidad de vida, incidiendo en valores como la igualdad de respeto, disciplina, la deportividad o el esfuerzo, entre otros, facilitando alternativas de ocio saludables y la disminución de la exclusión social."

VIII.- El presupuesto Municipal vigente para el 2023, incluye en sus Bases de ejecución del presupuesto, una subvención nominativa a la ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA, por importe de 57.700,00€.

Así pues, tal y como se pone de manifiesto en los apartados anteriores, las subvenciones que, como el presente caso, están previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, están exceptuadas del régimen de pública concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 antes citada. Asimismo el Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 24/09/2020 y publicada en el BOP nº 234 de 04/12/2020, reitera la citada excepción de la pública concurrencia para aquellas subvenciones que estén previstas como nominativas en el Presupuesto Municipal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y bases de ejecución del presupuesto vigentes ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

A la vista del proyecto detallado en la solicitud de subvención, ésta tiene por objeto el cumplimiento del "objetivo estratégico" establecido en el PES y, concretamente, el señalado para la subvención nominativa prevista para La ASOCIACION CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA, con C.I.F: G96482302, (línea de actuación a subvencionar 2.4), en el que se pone de manifiesto que el sector al que se dirige la Ayuda es el Club antedicho, cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son: "...Promover práctica y desarrollo integral de la práctica del fútbol, adquiriendo hábitos saludables, que ayuden a mejorar su calidad de vida, incidiendo en valores como la igualdad de respeto, disciplina, la deportividad o el esfuerzo, entre otros, facilitando alternativas de ocio saludables y la disminución de la exclusión social..."

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del programa 3410, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables ha dicho crédito.

En consecuencia, y a la vista de la solicitud presentada por la Asociación, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario durante la temporada 2023-24, consistentes en:

"Favorecer y promocionar la práctica del fútbol en sus diferentes categorías, fomentando el desarrollo afectivo y social de los deportistas, creando un ambiente sano y cordial en el que la convivencia y la comunicación entre todos tenga la misma importancia que la propia práctica deportiva, facilitando su participación, el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes dentro del contexto deportivo y promocionando hábitos saludables que ayuden a mejorar la calidad de vida, incidiendo en valores como la igualdad, el respeto, la deportividad o esfuerzo entre otros.

Las actividades previstas principales a desarrollar es la participación de todos los equipos del Club en la liga de fútbol temporada 2023-2024. Se tiene previsto la participación en diferentes torneos aún por determinar.

Durante el mes de noviembre se celebrará la presentación de todos los equipos y jugadores que forman parte de nuestro Club de Fútbol. Durante los meses de agosto y septiembre hasta que dé comienzo la temporada, se celebrarán partidos amistosos."

Quedarán excluidas de subvención los siguientes tipos de actividades:

*Actividades con ánimo de lucro

*Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas etc)

*Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

Presupuesto inicial PROYECTO /ACTIVIDAD (Gastos e Ingresos)			
Club/ Entidad/ Asociación / ONG: CLUB FÚTBOL BASE L'ELIANA			
AÑO: Temporada 2023-2024 PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS			
INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
CUOTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD		PERSONAL (Sueldos y Seguridad Social)	132.000,00
Cuotas de inscripción	32.000,00	GASTOS DE PROFESIONALES	
Cuotas mensuales (Remesas) (26.400 X 5)	115.000,00	Personal Externo (Profesionales)	10.000,00
		GASTOS DE PROFESIONALES	
		Mutualidad	24.500,00

5



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC JFWQ LEFU N4WW X2JM

Resolución Nº 5486 de 13/12/2023 "Concesión subvención Fútbol Base l'Eliana y convenio" - SEGRA 776473

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H



FIRMADO POR
Secretaria Actal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
13/12/2023

SUBV. DESTINADAS A LA ACTIVIDAD		Comité Arbitros	22.500,00
Obtenidas o en trámite salvo la solicitada al Ayuntamiento de l'Eliana		Comité Entrenadores	500,00
		Licencias Federación	1.000,00
		Servicios Contables y Asesoría	6.000,00
SUBV. AYUNTAMIENTO DE LELIANA	57.700,00	MATERIALES	
		Material Deportivo	4.500,00
		Material de Fisioterapia	1.200,00
OTROS		GASTOS DE MANTENIMIENTO	
Patrocinio Temporada 22/23	6.000,00	Material de Oficina, Agua, Ferretería, etc...	1.500,00
		OTROS GTOS CORRIENTES	
		Gastos Remesas	3.000,00
		Seguros	500,00
		Autobuses	2.000,00
		Gestión de Medios	1.500,00
(A) TOTAL INGRESOS	210.700,00 €	(B) TOTAL GASTOS	210.700,00 €
DÉFICIT DE LA PROYECTO (B) - (A)	0		

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio económico para el cual se ha concedido la subvención, y en concreto:

- A) Gastos derivados de la contratación de empresas o de profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad por la Asociación (salarios del personal técnico y administrativo, gastos seguros sociales, servicios de contabilidad, asesoramientos técnicos, informática, mantenimiento web y redes sociales)
- B) Gastos suministro eléctrico, telefónica móvil o fija.
- C) Gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil obligatorios para el funcionamiento.
- D) Gastos de Alquileres
- E) Gastos de suministros varios (material de oficina, fungible, etc..)
- F) Gastos derivados del desarrollo de las distintas actividades (compra de material, kilometraje, gasóleo u otras actividades).
- G) Otros gastos.

CUARTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a 57.700,00 € que no supera el crédito presupuestario autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 4007.3410.48501 del presupuesto vigente para el ejercicio 2023.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Esta situación deberá quedar debidamente reflejada en la documentación justificativa de la subvención.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO, PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El ámbito temporal de la subvención regulada por el presente convenio, comprende desde el 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024.
Atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, y tal como solicita el beneficiario en el escrito de solicitud de subvención para el presente ejercicio, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la finalidad prevista, el pago de la subvención se realizará, tras la firma del presente convenio, con carácter anticipado del 70 % de la subvención nominativa del 2023, quedando el 30% restante pendiente de la correcta justificación de la misma, a cargo del presupuesto de 2024.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se estará a lo dispuesto en las BEP vigentes, y en el presente convenio, como quiera que la cuantía de la subvención supera los 10.000,00 €, se pagará anticipadamente el 70% de la subvención por la cantidad de 40.390,00 € en el ejercicio presupuestario del 2023 y el 30% restante por la cantidad de 17.310,00 € para el ejercicio presupuestario de 2024. €

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 30 de junio del 2024.

El plazo para la justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad.

La forma en que deberá ser justificada es la recogida en los anexos al presente convenio y que se corresponde con el siguiente detalle:

- Anexo 04 Justificación subvenciones





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H

- Anexo 05 Memoria final
- Anexo 06 Liquidación final
- Anexo 07 Relación facturas/gastos
- Anexo 08 Gastos Personal
- Anexo 09 Publicidad efectuada por el beneficiario
- Anexo 10: Relación de ingresos

NOVENA.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	UNIDADES DE MEDIDA (PORCENTUALES MÍNIMOS)		porcentaje cumplimiento indicador del	PUNTUACIÓN del indicador
1. Deportistas federados Que tengan ficha en vigor.		Categoría deportiva	Nº de participantes federados F8:	%	0,5
	SI	Pre benjamín:	10	12,5	0,16
	SI	Benjamín:	10	12,5	0,16
	SI	Alevín:	10	12,5	0,16
		Categoría deportiva	Nº de participantes federados F11:	%	0,5
	SI	Infantil:	14	12,5	0,125
	SI	Cadete:	14	12,5	0,125
	SI	Juvenil:	14	12,5	0,125
	SI	Amateur:	14	12,5	0,125
		TOTAL		100	1
2. Equipos en competición inscritos en la Federación Valenciana de Fútbol y participación en las ligas de la misma		Nº de equipos:		%	1
	SI	Pre Benjamín:	1	14,28	0,143
	SI	Benjamín:	1	14,28	0,143
	SI	Alevín:	1	14,28	0,143
	SI	Infantil:	1	14,28	0,143
	SI	Cadete:	1	14,28	0,143
	SI	Juvenil:	1	14,28	0,143
	SI	Amateur:	1	14,28	0,143
		TOTAL		100	1
3. Equipo técnico:		Número de técnicos:		%	0,5
	SI	Coordinador club:	1	25	0,13
	SI	Técnico por equipo:	1	25	0,13
	SI	Preparador físico club:	1	25	0,13
	SI	Fisioterapeuta:	1	25	0,13
		TOTAL		100	0,5
				%	1

7



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC JFWQ LEFU N4WW X2JM

Resolución Nº 5486 de 13/12/2023 "Concesión subvención Fútbol Base l'Eliana y convenio" - SEGRA 776473

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H



FIRMADO POR
Secretària Actcal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
13/12/2023

4. Paridad/Igualdad, en los anteriormente citados	SI	Porcentaje mínimo de mujeres contratadas	10%	100	1
		TOTAL		100	1
5. Partidos amistosos y torneos anuales		Nº de partidos jugados según categoría de equipos federados:		%	1
	SI	Pre Benjamín:	1	14,28	0,14
	SI	Benjamín:	1	14,28	0,14
	SI	Alevín:	1	14,28	0,14
	SI	Infantil:	1	14,28	0,14
	SI	Cadete:	1	14,28	0,14
	SI	Juvenil:	1	14,28	0,14
	SI	Amateur:	1	14,28	0,14
		TOTAL		100	1
6. Promoción deportiva en los colegios del municipio		Nº de intervenciones en los colegios:		%	0,5
	SI		1	100	0,5
		TOTAL		100	0,5
7. Partidos oficiales por temporada		Nº de partidos jugados F8:		%	0,5
	SI	Pre Benjamín:	8	16,6	0,166
	SI	Benjamín:	20	16,6	0,166
	SI	Alevín:	20	16,6	0,166
	SI	Nº de partidos jugados F11:		%	0,5
	SI	Infantil:	20	12,5	0,125
	SI	Cadete:	20	12,5	0,125
	SI	Juvenil:	24	12,5	0,125
	SI	Amateur:	24	12,5	0,125
		TOTAL		100	1
8. Acciones de colaboración con la Administración local	SI	Nº de colaboraciones, Personal/Difusión/Organización:		%	0,5
			1	100	0,5
		TOTAL		100	0,5
9. Promoción de la participación femenina	SI	Nº de equipos femeninos en las distintas categorías:		%	1





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H



FIRMADO POR
Secretària Actnal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
13/12/2023

			3	100	1
		TOTAL		100	1
10. Titulación deportiva oficial de quien dirige o imparte las actividades deportivas	SI	Conforme al requisito legal de titulación oficial deportiva (Ley 2/2011)	Todas-as los técnicos deportivos de la entidad	%	1
				100	1
		TOTAL		100	1
11. Encuesta de valoración		a) Elaboración de una encuesta del grado satisfacción anual de la actividad:		%	0,5
			1	50	0,25
		b) Encuesta/estudio de las causas del abandono de la modalidad:	1	50	0,25
			1		
		TOTAL		100	0,5
12. Publicación de actividades en los medios y redes sociales, indicando en todos los casos que la actividad del club está subvencionada por el ayuntamiento de l'Eliana	SI	Nº de publicaciones:		%	0,5
		Redes Social	3	100	1
		TOTAL		100	1

Modo de evaluación de los indicadores de cumplimiento.

El sumatorio de la puntuación de los indicadores de cumplimiento debe alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención. La puntuación total de los indicadores será de un 10 y el valor de los indicadores viene detallado en la siguiente tabla.

Indicador	Puntuación
1	1
2	1
3	0,5
4	1
5	1
6	0,5
7	1
8	0,5
9	1
10	1
11	0,5
12	1
TOTAL	10

Con carácter excepcional para la presente anualidad el sumatorio de los indicadores debe alcanzar una puntuación mínima de 7, que en porcentaje supondrá el 70%, para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención y optar al 100% de la subvención, en caso de no alcanzar esta cantidad se procederá a minorar el importe total de la subvención en 1,25% por cada 1% de disminución del citado sumatorio, como se explica en la siguiente tabla:





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H



FIRMADO POR
Secretaria Actal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
13/12/2023

Resultado indicadores	Grado cumplimiento alcanzado -1,25%	IMPORTE MINORACIÓN SOBRE EL TOTAL CONCEDIDO 57.700,00 €
70,00 %	100,00 %	57.700,00 €
69,00 %	98,75 %	56.978,75 €
68,00 %	97,50 %	56.257,50 €
67,00 %	96,25 %	55.536,25 €
66,00 %	95,00 %	54.815,00 €
65,00 %	93,75 %	54.093,75 €
64,00 %	92,50 %	53.372,50 €
63,00 %	91,25 %	52.651,25 €
62,00 %	90,00 %	51.930,00 €
61,00 %	88,75 %	51.208,75 €
60,00 %	87,50 %	50.487,50 €
59,00 %	86,25 %	49.766,25 €
58,00 %	85,00 %	49.045,00 €
57,00 %	83,75 %	48.323,75 €
56,00 %	82,50 %	47.602,50 €
55,00 %	81,25 %	46.881,25 €
54,00 %	80,00 %	46.160,00 €
53,00 %	78,75 %	45.438,75 €
52,00 %	77,50 %	44.717,50 €
51,00 %	76,25 %	43.996,25 €
50,00 %	75,00 %	43.275,00 €
49,00 %	73,75 %	42.553,75 €
48,00 %	72,50 %	41.832,50 €
39,00 % o menos	0,00 %	0,00 €

La entidad solicitante de la subvención justificará haber alcanzado los objetivos en los porcentajes indicados a través de la documentación que integra la cuenta justificativa.

Además el efectivo cumplimiento de los objetivos en los porcentajes mínimos indicados, serán objeto de Informe por parte del Técnico Municipal asignado al programa, así como del porcentaje de subvención, que, en su caso, se tenga que minorar por incumplimiento de los mínimos exigidos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Se consideran derechos y obligaciones del perceptor de una subvención, según lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en relación con lo señalado la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana y las BEP vigentes:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible tendrán que renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciben la notificación de concesión de la subvención
2. Realizar la actividad para la cual fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Informar de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Excepto previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, las personas receptoras no subcontratarán los proyectos objeto de esta subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza y en el presente convenio.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 2965 de 2023
El Regidor
VICENTE ZAMORA CERVERA
13/12/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1629797H

12. Tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de l'Eliana.

13 Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la en el artículo 35 y siguientes de la Ordenanza General de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Las personas físicas o jurídicas que reciben subvenciones del Ayuntamiento estarán obligadas a publicar las auditorías, o cuando esto no sea exigible a todos los efectos los documentos contables o la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Y en particular los previstos en la cláusula primera y segunda, cumpliendo con los objetivos de la subvención objeto del presente convenio, utilizando el importe de la subvención exclusivamente para la consecución de sus fines.

DÉCIMO PRIMERA.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FIN DE LAS SUBVENCIONES, ANULACIÓN Y REINTEGRO.

De conformidad con lo tipificado en los artículos 35 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana, se entiende que:

1.- Se Revocará la concesión: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente con audiencia del beneficiario, por la constatación del incumplimiento de las condiciones de la concesión y de las obligaciones del beneficiario contenidas en este documento, así como la alteración de las tenidas en cuenta para su concesión y por los motivos recogidos en el artículo 37 de la LGS.

El Centro gestor que haya tramitado o tramite la subvención, cuando tenga constancia de alguno de los incumplimientos citados, instará de la Alcaldía el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a sus cobros por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2.- Anulación: Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no dispuesto en el presente convenio se está a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y cuanta normativa es concordante y de aplicación así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de l'Eliana.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE PRESIDENTE

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA
LA PRESIDENTA

Fdo.: Salvador Torrent Catalá

Fdo.: Mario Fernando Benedicto Recold

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: Juan Ignacio Moreno García

